



Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Radicado: 2022-00122-00 (R. I. 17742)
Demandante: ANGELICA SUAREZ ARAYON
Demandados: LUZ MARINA ROMERO
LACIDES HUMBERTO PIÑERES
Causante: LACIDES HUMBERTO PIÑERES ROMERO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Del estudio contentivo de la demanda subsanada se observa, que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y ss del C.G.P., por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso. Por lo expuesto, la Juez Cuarto de Familia de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO promovida por la señora ANGELICA SUAREZ ARAYON en contra de LUZ MARINA ROMERO y LACIDES HUMBERTO PIÑERES, respecto del causante LACIDES HUMBERTO PIÑERES ROMERO.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la señora apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento de los herederos determinados LUZ MARINA ROMERO y LACIDES HUMBERTO PIÑERES, se accede a lo mismo y se dispone su emplazamiento, conforme lo señalado en los artículos 108 y 293 del C. G. P.; en consecuencia, se ordena que por secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se realice el emplazamiento. En caso de comparecer al proceso se dispondrá su notificación, corriéndole traslado de la demanda e informándole que el correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co y que cuenta con un término de veinte (20) días para su contestación; en su defecto, de no comparecer al proceso se les designará curador ad-litem.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante LACIDES HUMBERTO PIÑERES ROMERO conforme al artículo 490 del C.G.P. y la inscripción en el registro Nacional de Emplazados, con los presupuestos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería a la Doctora LEIDY JOHANNA SAMPAYO SANCHEZ identificada con la C. de C. No. 60.446.316 y T. P. No. 290264 del C. S. J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ